

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

272 **CORRECCION DE ERRORES** de la Orden de 17 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión de becas para gastos de transporte de alumnos matriculados en los Centros de Capacitación Agraria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el Curso Académico 1985/1986.

Observado error en el texto publicado de la Orden de 17 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que tuvo lugar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 49, de 28 de febrero de 1986, procede realizar las siguientes correcciones del mismo:

En el artículo 4.º, punto 1, donde dice: «... todos los miembros computables en el año 1985»; debe decir: «... todos los miembros computables en el año 1984».

En el artículo 6.º, punto 7, donde dice: «... Declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 1985...»; debe decir: «... Declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 1984...».

Murcia, 3 de marzo de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

273 **ORDEN** de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 20 de febrero de 1986, por la que se convocan tres becas para formación de Licenciados en materia de Producción y Sanidad Animal.

El desarrollo de la Ganadería y de las producciones ganaderas, tanto intensivas como extensivas, en la Región de Murcia, ha situado al sector pecuario a un nivel importante en cuando a su contribución en la producción final agraria regional.

Por otra parte se han de tener en cuenta los graves perjuicios económicos que ocasionan las enfermedades infecto-contagiosas en nuestra ganadería, así como la necesidad de una mejora genética que incremente las diversas producciones zootécnicas en razas autóctonas de la Región de Murcia.

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, concedora de esta problemática, así como la importancia que tiene la formación de técnicos en el campo de la Producción y de la Sanidad Animal, convoca tres becas para la Región de Murcia con objeto de solucionar estos problemas y fomentar la investigación en estas materias.

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

1.º Es objeto de la presente convocatoria la concesión de tres becas para titulados superiores.

2.º Los becarios desarrollarán su trabajo en el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal o en el Centro de Selección y Reproducción Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.º Las becas se otorgarán para los trabajos a realizar en las siguientes especialidades:

a) Una beca para desarrollar un trabajo sobre Patología de pequeños rumiantes.

b) Una beca para desarrollar un trabajo sobre Patología Porcina.

c) Una beca para desarrollar un trabajo sobre mejora de la cabra Murciano-Granadina.

4.º Las presentes becas serán incompatibles con cualquier otra ayuda o beca simultánea concedida por cualquier organismo público o privado.

5.º Las solicitudes habrán de dirigirse a la Secretaría General Técnica, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y deberán tener entrada antes de que se cumplan diez días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.º Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos.

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada del mismo.

b) Acreditación de cursos realizados.

c) Todos aquellos datos que puedan facilitar el juicio sobre sus condiciones.

d) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

7.º La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

El Jefe del Servicio de Ganadería.

Un representante del CENSYRA o del Laboratorio de Sanidad y Producción Animal.

Secretario: El Jefe de Sección de Personal.

8.º En base a la documentación presentada, la Comisión seleccionará a dos candidatos por beca de entre los cuales, tras mantener una entrevista personal con cada uno de ellos, elevará la correspondiente propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien resolverá su concesión.

9.º Las becas tendrán una duración máxima de tres años. La continuidad de la beca en ejercicios sucesivos, estará condicionada a las disponibilidades económicas presupuestarias de esos años.

10. Las becas tendrán una dotación de 70.000 pesetas brutas mensuales. Por otra parte se dotará al Centro donde se lleve a cabo la investigación de una bolsa adicional en concepto de ayudas por los gastos que se puedan ocasionar.

11. La Consejería de Agricultura podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta de los directores del trabajo y oída la Comisión de Adjudicación.

12. La concesión de la beca no supondrá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre el beneficiario y esta Consejería ni dará lugar a la inclusión en la Seguridad Social.

Murcia, 20 de febrero de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

ORDEN de 27 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se autoriza el calamento de los artes de CHIRRETERA hasta el 31 de marzo de 1986, en aguas interiores del Mar Mediterráneo y zona del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar.

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar; el informe favorable del Servicio Regional de Pesca de esta Consejería, y la experiencia obtenida de la pasada temporada, tengo a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a los pescadores censados en la Cofradía de San Pedro del Pinatar para el calamento de los artes denominados CHIRRETERAS e aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Mar Mediterráneo y dentro de la zona del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar, en tiempo comprendido entre la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de marzo de 1986.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de febrero de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

275 **RESOLUCION del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que tras cambiar de denominación determinados puestos, se adscriben de nuevo a los adjudicatarios de los mismos.**

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 1986, por el que se modifica la denominación de algunos de los puestos que aparecen en el catálogo que figura como Anexo 2, de la Ley 1/1986, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia, con la finalidad de adecuar dicha denominación a la que figuran en los Decretos y Ordenes que establecen y desarrollan la estructura de los distintos Centros Directivos de esta Administración Regional, y

Resultando: Que los puestos que son objeto de cambio en la denominación fueron en su momento convocados públicamente para su provisión, me-

dante concurso de méritos o libre designación, o bien fueron objeto de convalidación.

Resultando: Que el cambio en la denominación no implica alteraciones en el contenido funcional de los puestos ni en sus características esenciales.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración.

RESUELVO:

Nombrar a las personas que a continuación se indican, para el desempeño de los puestos que se refieren, considerando que la obtención de dichos puestos lo es por el mismo sistema por el que se adjudicaron antes de producirse el cambio de denominación.

— **Consejería de Hacienda y Administración Pública:**

(Secretaría General Técnica).—Parque Móvil Regional.—Negociado de Administración y Oficina Presupuestaria, don José Antonio Jiménez Aracil.

Dirección Regional de la Función Pública.—Servicio de Gestión de Personal y Acción Social, don Luis Manuel García Gómez.